



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO POR ENTIDAD PATROCINANTE RUKA  
PEWMA RESPECTO DE CONDOMINIO SOCIAL LOS  
ALELIES.**

**VALPARAÍSO, 12 JUL 2017**  
**---2056--**  
**RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**VISTOS**

- a.) El D.L 1305, publicado en el diario oficial del 09/02/76;
- b.) El D.S 397, publicado en el diario Oficial del 08/02/77;
- c.) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- d.) La Resolución Exenta N° 1538 de fecha 23 de febrero de 2017, que regula Llamado Extraordinario a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, destinado a la atención de Condominios de Viviendas Sociales;
- e.) La Resolución N° 823, de fecha 22 de marzo del año 2017, que establece plazos para ingreso de expedientes en proceso de certificación;
- f.) Oficio N°1008, de fecha 10 de abril del 2017, que informa a las entidades patrocinantes del llamado a presentación de expedientes para certificación de copropiedades objeto del programa Mejoramiento de Condominios Sociales de la región de Valparaíso;
- g.) Ordinario N°1426, de fecha 23 de mayo del año 2017, que informa inadmisibilidad de expedientes presentados para certificación por parte de la entidad patrocinante Ruka-Pewma;
- h.) Ingreso de fecha 30 de mayo del año 2017, efectuado por la entidad patrocinante Ruka-Pewma;
- i.) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j.) La Resolución N° 254 de fecha 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero de 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. En el marco del proceso de certificación establecido en la Resolución Exenta N° 1538 de fecha 23 de febrero de 2017, la entidad patrocinante Ruka-Pewma, ingresó en nuestras dependencias expedientes de diversas copropiedades, que en el caso que nos convoca corresponden al Conjunto Habitacional Los Alelies.
2. Sin embargo, una vez realizada la revisión de los mismos por parte del equipo de Mejoramiento de Condominios Sociales, se declararon, a través del ordinario 1426 de fecha 23 de mayo del año 2017, inadmisibles 3 proyectos presentados por la mencionada entidad, específicamente respecto del Conjunto Habitacional Los Alelies, no se adjuntaba Reglamento de Copropiedad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces competente, no cumpliendo con lo dispuesto en el resuelto 7 letra h), de la Resolución Exenta N°1538.
3. Con fecha 30 de mayo del año 2017, la entidad patrocinante hace ingreso de recurso de reposición en contra del ordinario en comentario específicamente respecto del Conjunto Habitacional Los Alelies, señalando en lo medular lo siguiente: "Se adjunta Reglamento Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, según consta en título de dominio inscrito y en certificado de hipotecas y gravámenes, documentos que se ingresan para corroborar error en la inscripción del nombre del Conjunto Habitacional..."
4. Sin embargo, al revisar los documentos adjuntos por parte de la entidad, se logró acreditar que no es efectivo que se ingresara Reglamento de Copropiedad del Conjunto Habitacional inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, siendo efectivo solamente el



- ingreso de un certificado de hipotecas y gravámenes, una fotocopia de una escritura de compraventa, y un certificado de vivienda social otorgado por La Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
5. De lo anteriormente expuesto, queda de manifiesto que la entidad no cumplió en tiempo y forma con uno de los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°1538 del 23 de febrero del 2017, específicamente el contenido en la letra h.), requisitos que fueron nuevamente informados a la entidad a través del Oficio N°1008, de fecha 10 de abril del año 2017, específicamente en el número 7 del mismo. A mayor abundamiento el número 8 del oficio en comento se indicó "Los expedientes deberán presentarse con la totalidad de los documentos señalados en el numeral precedente, en caso de presentarse de forma incompleta, por ejemplo, sin firmas, o con datos incompletos, serán devueltos sin ser revisados de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 8, inciso segundo de la Resolución Exenta N°1538 (V. y U.)", y en el número 13 se indicó "Se hace presente que los expedientes puede ser declarados inadmisibles por los motivos latamente señalados en el presente oficio y en la Resolución Exenta N°1538, ello a través de un acto administrativo que así lo disponga, como tal, el acto administrativo puede ser objeto de la interposición de recurso de reposición, que en ningún caso es equivalente a un nuevo plazo que permita completar información, o ingresar nuevos antecedentes que complementen o reemplacen la información originalmente ingresada"
6. Por lo anteriormente señalado, y lo dispuesto en Resolución Exenta N°1538 del 23 de febrero del 2017, el Oficio N°1008, numeral 7, 8 y 13, de fecha 10 de abril del 2017.

#### **RESUELVO:**

- 1.- RECHAZAR RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por la Entidad Patrocinante Ruka-Pewma, en contra del Ordinario N° 1426 en la parte que se refiere a la declaración de inadmisibilidad del Conjunto Habitacional Los Alelíos, de fecha 23 de mayo de 2017.
- 2.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por carta certificada enviada mediante Correos de Chile al recurrente individualizado en el resuelvo 1.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**NERINA PAZ LOPEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



  
**HGG/YDL/BLA/ARM**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Entidad Patrocinante Ruka-Pewma, calle Esmeralda N°1074, departamento 1202, Valparaíso.
- Conjunto Habitacional Los Alelíos, Copropiedad Los Alelíos, Calle Sau-Sau N°375, Block 2, depto. 32, comuna de Viña del Mar.
- Encargada de PPF, Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Valparaíso.
- Archivo.